

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Enjuiciamiento Civil. *Por José Lois Estévez*

EL PROCESO, según hemos dicho, es el método para brindar a nuestros conflictos solución jurídica. Esta idea, que, de germinar, hubiera podido dar de sí los principios científicos de la Política del Derecho, no ha pasado de inerte metáfora.

En sus orígenes, fue el proceso un 'invento social' destinado a garantizar la previsibilidad de las sentencias. Por eso, su evolución debiera plegarse a la lógica peculiar a todas las invenciones. Pues cualquier invento trata de realizar algo que no existe o no satisface. Arranca de una idea-matriz, inferida desde alguna 'necesidad' o 'penuria' que sufrimos y aspiramos a remover, proponiéndonos un 'objeto ideal' (como volar con seguridad en aparatos más pesados que el aire). El inventor diseña 'modelos' a prueba, después ensayados, para comprobar, por experiencia, si cumplen, o no, su propósito. Si lo cumplen, aunque sea en ínfima escala, el invento ha tenido éxito. Y habrá que valorarlo en razón de su 'eficiencia'; es decir, 'rendimiento' y 'esmero' en la consecución de sus fines.

El acierto en la 'substitución de modelos', con sus continuas 'remodelaciones', depende de que pueda 'medirse' con exactitud la 'eficiencia'. Pues ganar en ella (o reducir la entropía) permite saber si se han logrado auténticas 'mejoras' que hagan las 'correcciones' y 'reformas' plausibles. (Esto es lo realmente 'progresivo', no los vanos alardes retóricos).

En los inventos técnicos, la objetividad de las mediciones consiente tal aceleración en los cambios que desborda nuestros esfuerzos por seguirlos. Los rápidos avances de la informática, p.e., realmente asombrosos se deben a la meticulosidad de los procedimientos desarrollados para medir la eficiencia entre prototipos de ordenadores.

Los inventos sociales se rezagan; porque los planificadores legales no han experimentado la preocupación de adaptarse a la lógica inherente a la substitución de modelos. Ignoran cómo evidenciar cuando un modelo es mejor que otro, porque no han sabido idear modos de medir cuantitativamente la eficiencia.

Así ocurre con el proceso. El legislador introduce innovaciones; pero no sabe cómo cerciorarse de si sus resultados serán positivos o negativos. Lo único que justificaría la reforma seguirá siendo una incógnita por despejar. Si se hubiera tenido presente que el proceso debe servir como método de investigación histórico-jurídica, no sería difícil dictaminar si el legislador ha tenido éxito o ha fracasado con sus reformas. Porque el fin de toda innovación metodológica es permitir una mayor aproximación a la verdad. Y el ignorar cómo sea posible una respuesta, equivale a reconocer que se sigue actuando a ciegas, ¡por carecer de medidas fiables de la eficiencia!

Dos datos determinan la eficiencia: 'rendimiento' y 'esmero'. El rendimiento de cada juez podría revelarlo una estadística de los asuntos que resuelve por año, cosa importante para su 'currículum'. Pero esa información implica otras que no lo son menos: el total despachado en España en ese tiempo y su promedio. Sabríamos así con referencia a toda la Judicatura, quiénes trabajan más y quiénes menos, lo que podría sugerir cierta graduación de honorarios, etc.

Mas no nos precipitemos: El mayor número de sentencias suele estar reñido con su calidad. De ahí que el juez deba esmerarse en dictar resoluciones bien fundadas. Comprendamos por qué. Una infundada, al cara o cruz, como hacía el famoso juez de Rabelais, tiene un 50% de probabilidades de atinar y la ventaja de no hacer acepción de personas. Así, ¿para qué querríamos el Derecho privado, tan complejo, costoso y difícil de asimilar? ¿Con una norma única se resolverían todos los litigios en un tiempo mínimo! Presentada la de manda y no allanándose el demandado, moneda al aire en sesión pública, acta fehaciente de quién acertó el envite y ya tendríamos la sentencia, sin ningún otro trámite.

Este argumento reduce al absurdo ciertas manifestaciones de políticos e incluso jueces, que parecen absolutizar la rapidez, sin valorar la congruencia del proceso con sus fines. Mucho más importante que la celeridad es la justicia,

tanto más probable cuanto mayor es la solidez con que se argumenta el fallo.

Es obvia la razón. Hay en todo litigio una incompatibilidad entre la pretensión del actor y la posición jurídica de favor que goza el demandado. Como, salvo en estado de necesidad inminente, nadie puede arrogarse la ejecución de presuntos derechos, el actor debe probar que su titulación es preferente a la de su contrario. Pues, aunque no se repare en ello, la famosa 'igualdad ante la ley' es una mala formulación de la 'inadmisibilidad de la acepción de personas a-priori', pues todo el Derecho se destina a dictaminar en cada caso, quién debe ser preferido para el uso o el consumo de los bienes, que si han de repartirse, no es siempre por igual.

Esto lo ha captado a la perfección nuestro De Lugo, al definir el Derecho como 'prelación para el uso de las cosas, fundada en la conexión particular que tiene una persona con la cosa misma'.

La definición Aristotélica de la Justicia explica el por qué de aquella tesis: 'Trato igual en situaciones iguales; pero diferente en situaciones de desigualdad'.

Las afortunadas 'intuiciones' de Aristóteles y De Lugo apuntan a lo mismo, con distinto alcance. De Lugo se contenta con asertos cualitativos. Aristóteles, al revés que en Física, inicia aquí, prematuramente, un planteamiento matemático, que hoy sería posible, si una ley evaluase cada medio de prueba con sujeción al cálculo de probabilidades.

En éste, el evento imposible tiene valor cero; la seguridad o certeza vale uno. Cada prueba parcial debe estar entre ambos y la suma de todas, siendo mutuamente excluyentes y nunca iguales, han de aproximarse para un litigante al valor uno, sin llegar a él; las del contrario habrán de tender a cero. Hay, así, una decisión impersonal informáticamente programable. Sólo requiere el valor decimal correspondiente a cada medio de prueba. La suma de las aportadas por cada parte, decidirá el pleito. La sentencia será siempre previsible y la más próxima a la Justicia.

Catedrático Extraordinario de Epistemología